



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS PROGRAMAS
DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
ADAPTADOS A LAS DIRECTRICES DEL R.D. 99/2011
DE 28 DE ENERO**

**MARCO NORMATIVO RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE
MATRÍCULA Y PERMANENCIA**

INDICE

1. NORMAS DE PERMANENCIA	3
1.1. Introducción	3
1.2. Artículos del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén que regulan el marco normativo de matriculación y permanencia.	3
2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MATRICULACIÓN	7

1. NORMAS DE PERMANENCIA

1.1. Introducción

Las normas de permanencia en el programa de doctorado se encuentran incluidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 6 de febrero de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de los Estudios de Doctorado adaptado a lo estipulado en el R.D. 99/2011 de 28 de enero (BOUJA 95. https://www10.ujaen.es/node/10936/download/BOUJA_95.pdf)

El marco normativo de matriculación y permanencia se encuentra regulado por los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de dicho reglamento. En este sentido, de forma concreta el artículo 22 establece que *“Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el documento de actividades del doctorando o doctoranda, su plan de investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán las personas encargadas de la tutoría y la dirección de la tesis. La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, deberá elaborar un nuevo plan de investigación que deberá ser evaluado de nuevo en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa causará baja definitiva en el programa.”*

1.2. Artículos del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén que regulan el marco normativo de matriculación y permanencia.

Se reproducen a continuación los artículos del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Jaén que regulan el marco normativo de matriculación y permanencia.

TÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO EN LAS ENSEÑANZAS DE DOCTORADO

CAPÍTULO I: ADMISIÓN AL PROGRAMA Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN INVESTIGADORA

Artículo 17. Solicitudes de admisión.

1. Podrán solicitar la admisión a un programa de doctorado de la Universidad de Jaén quienes cumplan los requisitos de acceso al doctorado establecidos en la legislación vigente y los recogidos en el anexo de este reglamento. Cada programa de doctorado podrá fijar requisitos y criterios adicionales para la selección y la admisión.
2. La solicitud, dirigida a la persona encargada de la coordinación del programa, se presentará en la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén en los plazos establecidos para ello en el calendario de matrícula de estudios de doctorado, en el formato y con la documentación que establezca la Escuela de Doctorado responsable del programa.

En cualquier caso, la solicitud deberá contar con el visto bueno del Departamento o del Centro o Instituto de Investigación de la Universidad o entidad colaboradora en el que la persona solicitante vaya a desarrollar el trabajo de investigación conducente a su tesis doctoral.

Artículo 18. Acuerdo de admisión y primera matrícula.

1. La Comisión Académica del programa de doctorado deberá decidir la admisión o no de la persona solicitante al mismo. Para ello deberá tener en cuenta los criterios indicados en el anexo de esta normativa.
2. Si el acuerdo de la Comisión Académica es favorable a la admisión, ésta le asignará un tutor o tutora de tesis, y deberá comunicarlo tanto al aspirante así como al citado tutor en el plazo de 30 días hábiles tras la finalización del plazo establecido para la solicitud de admisión. Además, el acuerdo será comunicado a la Escuela de Doctorado responsable del programa y a la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén. En caso de acuerdo contrario a la admisión, la comunicación se realizará en el mismo plazo e incluirá un informe razonado.
3. Una vez comunicada la aceptación, se realizará la matrícula en el programa, que tendrá carácter anual. La matrícula se realizará en a la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén en concepto de “tutela académica del doctorado” en los plazos establecidos para ello. La persona que admitida en un programa no se haya matriculado en un período de dos años se considerará que ha abandonado el programa.
4. A efectos del cómputo de la duración máxima para la realización de la tesis doctoral, se considerará como referencia la fecha de matriculación en el programa de doctorado. En este sentido, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la Comisión Académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso, tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, o dos en el caso de dedicación parcial, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En ambos casos, de manera excepcional, podrá ampliarse este plazo por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando o doctoranda podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.
5. Una vez realizada la matrícula en el programa, se abrirá para cada doctorando o doctoranda su compromiso documental de supervisión y su documento de actividades del doctorando de acuerdo con lo establecido en esta normativa.
6. En el plazo de 6 meses, la Comisión Académica del programa nombrará a la persona encargada de la dirección de la tesis e informará de ello al doctorando o doctoranda, a la Escuela de Doctorado responsable del programa y a la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén.

7. La Comisión Académica del programa podrá modificar el nombramiento de tutor o de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas. Será preciso para ello, informe favorable del Comité de Dirección de la Escuela en la que se inscriba el programa.

Artículo 19. Compromiso documental de supervisión.

1. El compromiso documental de supervisión establecerá las funciones de supervisión y seguimiento de los doctorandos. Este documento contemplará, al menos:
 - a) La relación académica entre el doctorando o doctoranda y la Universidad.
 - b) Derechos y deberes del doctorando o doctoranda, tutor o tutora y director o directora.
 - c) La aceptación del procedimiento de resolución de conflictos establecido por la Universidad.
 - d) Los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de la investigación.
2. El compromiso documental de supervisión será firmado por el Vicerrector o Vicerrectora con las competencias de Doctorado, en representación de la Universidad, así como por el persona encargada de la coordinación del programa de doctorado y el doctorando o doctoranda, tras su matriculación en el programa de doctorado. Las firmas del tutor o tutora y del director o directora serán incorporadas tras sus respectivos nombramientos por la Comisión Académica.

Artículo 20. Documento de actividades del doctorando.

1. El registro individualizado de control de las actividades realizadas por el doctorando o doctoranda dentro de su programa de doctorado se realizará en su documento de actividades. Su formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la legislación vigente y a las especificaciones de cada programa de doctorado.
2. Tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando o doctoranda, su tutor o tutora, su director o directora de tesis, la Comisión Académica, los órganos de gestión de la Escuela de Doctorado responsable del programa, la Comisión de Doctorado y la unidad administrativa responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Jaén. Los registros realizados por el doctorando o doctoranda serán autorizados y certificados por el tutor o tutora y el director o directora de tesis. También quedarán registrados los informes anuales que realicen su tutor o tutora y director o directora de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.

Artículo 21. Plan de investigación.

Antes de la finalización de su primer año de estancia en el programa, el doctorando o doctoranda elaborará un plan de investigación, avalado por las personas encargadas de la tutoría y la dirección de la tesis, que incluirá, al menos, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo.

El plan de Investigación deberá ser aprobado por la Comisión Académica del programa de doctorado, que lo incorporará al documento de actividades del doctorando. La aprobación del plan de investigación por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa.

Artículo 22. Seguimiento de la formación y del desarrollo de la tesis.

Anualmente la Comisión Académica del programa de doctorado evaluará el documento de actividades del doctorando o doctoranda, su plan de investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán las personas encargadas de la tutoría y la dirección de la tesis.

La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, deberá elaborar un nuevo plan de investigación que deberá ser evaluado de nuevo en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa causará baja definitiva en el programa.

Artículo 16. Resolución de conflictos.

1. Los conflictos entre los agentes implicados en el desarrollo del programa de doctorado serán tratados en primera instancia por la Comisión Académica del programa de doctorado.
2. Las resoluciones de la Comisión Académica podrán ser recurridas ante el Comité de Dirección de la Escuela responsable del programa
3. Las resoluciones del Comité de Dirección de la Escuela responsable del programa podrán ser recurridas de alzada ante el Rector.

2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE MATRICULACIÓN

El procedimiento administrativo de matriculación se publicará anualmente en el apartado de EDUJA de la página web del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Jaén

http://viceees.ujaen.es/prog_doctorado

Calendario orientativo de matriculación

Preinscripción para estudiantes de nuevo ingreso

- Entre septiembre y febrero del curso en vigor
- A partir de marzo se podrá solicitar preinscripción mediante petición a la Comisión de Doctorado indicando los motivos por los que no pudo hacerla en el plazo correspondiente. Una vez resuelta la solicitud por la Comisión se comunicará al estudiante.

Resolución y matriculación

- Se irán resolviendo conforme se vayan recibiendo las solicitudes de preinscripción

Procedimiento de matriculación

1. Preinscripción

Los solicitantes entregarán en la Sección de Estudios de Postgrado la solicitud cumplimentada y firmada por el tutor o tutora de la misma.

Deberán indicar en la solicitud la modalidad de acceso y adjuntar la documentación indicada en la misma.

Podrán elegir hasta tres líneas de investigación junto al tutor o tutora de la misma.

Los estudiantes deberán ponerse en contacto con el tutor o tutora antes de entregar la solicitud de preinscripción y ver la información sobre los requisitos de admisión a la línea de investigación.

2. Selección y Admisión

La selección será realizada por la Comisión de Coordinación Académica del Programa de Doctorado /Departamento. Una vez resuelto se comunicará al solicitante sobre su admisión o no admisión al Programa para hacer la matrícula.

3. Matriculación

La Sección de Estudios de Postgrado comunicará y enviará la documentación para realizar la matrícula al/a la doctorando/a en la Tutela Académica para la Elaboración de Tesis Doctoral

4. Tutela Académica por Elaboración de Tesis Doctoral

Aquellos estudiantes que tengan superada la suficiencia investigadora, diploma de estudios avanzados o hayan superado un máster oficial de carácter investigador y haya tenido admisión al periodo investigador del programa de doctorado se matricularán directamente de la Tutela Académica y tendrán la obligación de presentar durante el curso académico el proyecto de tesis doctoral.

Los estudiantes que tengan aprobado el proyecto de tesis por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Jaén o quieran presentarlo para su aprobación en el curso académico en vigor deberán matricularse en la TUTELA ACADÉMICA.

Todos los estudiantes que no estén matriculados en la Tutela no se considerarán alumnos de doctorado y no podrán utilizar los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo ni tendrán los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de la UJA.

A lo largo del curso académico la Comisión de Doctorado podrá demandar de los doctorandos y los directores informes acerca del estado de realización y seguimiento de la tesis.

5. PRECIOS PÚBLICOS Y TASAS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2011/2012 (Decreto 333/2012, de 17 de julio, BOJA 142 de 20 de julio)

ESTUDIOS DE DOCTORADO

1 crédito en primera matrícula: 29,51 €

1 crédito en segunda, tercera, cuarta y sucesivas: según el grupo en el que se incluye el programa de doctorado

Tutela Académica por Elaboración de Tesis Doctoral: 59,26 €

Apertura de expediente: 58,10 €

Tarjeta de identidad: 5,60 €

Seguro Escolar: 1,12 €

6. AYUDAS, BONIFICACIONES, COMPENSACIONES DE PRECIOS PÚBLICOS y

Becas de Investigación.

Serán beneficiarios de bonificación del importe total de los precios públicos por actividades docentes para cursar estudios de Doctorado en la Universidad de Jaén, los estudiantes que disfruten de beca de investigación, siempre que tal circunstancia esté prevista en la convocatoria de dicha beca.

Familia numerosa

Serán beneficiarios de las exenciones y bonificaciones previstas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, los estudiantes que acrediten ser titulares de este derecho al inicio del curso académico.

Los beneficios concedidos a las familias numerosas surtirán efectos desde la fecha de la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios presentando la solicitud de reconocimiento o renovación, aportando antes del 31 de diciembre la resolución de renovación.

Los solicitantes deberán indicar en su solicitud de matrícula el número de hermanos, computándose también ellos, que están incluidos en la Resolución mediante la cual la

Consejería competente reconoce la condición de familia numerosa, y hacer llegar a Secretaría una copia de la misma, del carné acreditativo o, en su caso, de la solicitud de reconocimiento o renovación.

Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta dicha documentación, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

No será necesario presentar documentación alguna en el caso de que la información pertinente se pueda obtener mediante otros cauces establecidos por la Consejería competente en la materia, lo cual se indicará en las instrucciones de matrícula.

Estudiantes con discapacidad

En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de Integración Social de Minusválidos, desarrollado por la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 4/2007, que modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, gozarán de subvenciones para atender al pago de la totalidad de los precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, los estudiantes afectados por discapacidad que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se deberá de justificar documentalmente un grado de discapacidad de, al menos, el 33 por 100, o el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- b) Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra que el estudiante pueda obtener para este fin.

Víctimas del terrorismo

En aplicación de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, tendrán exención del pago de precios públicos por servicios académicos las víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges e hijos/as.

Otras

Se aplicarán compensaciones o bonificaciones en los precios públicos por matrícula, a aquellas personas que acrediten ser titulares de algún derecho expresamente reconocido por disposiciones legales o normas que deban ser cumplidas por la Universidad de Jaén. Tales derechos serán aplicados conforme a los términos en que estén establecidos en dicha normativa.

La Universidad de Jaén, en el ejercicio de su autonomía, podrá establecer convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo dichas entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a los estudiantes que, individual o colectivamente se definirán en el Convenio. Los convenios incluirán, en todo caso, el compromiso de las entidades que lo suscriban de respetar los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de Jaén los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación aquellos acuerdos.

Información web en el Ministerio de Educación de Becas y Ayudas para estudios de Doctorado

<http://www.educacion.gob.es/educacion/becas-y-ayudas/para-estudiar/doctorado.html>

Contacto para matriculación

SECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

-EDIFICIO B5, CAMPUS LAS LAGUNILLAS, 23071 JAÉN

-WEB: http://viceees.ujaen.es/prog_doctorado

-TELF. 953212234

-CORREO ELECTRÓNICO: postgrad@ujaen.es